

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2020 00865 00

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó la demanda fuera del término ordenado en el auto inadmisorio del 19 de marzo de 2021 -el cual feneció el 6 de abril de 2021, toda vez que dicho proveído fue notificado por estado del 23 de marzo de 2021-, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., RECHAZA la presente demanda.

Nótese que, según la constancia de radicación obrante en el archivo 06 del expediente digital, el 5 de abril de la presente anualidad se remitió a este Despacho un correo electrónico sin el documento PDF adjunto y en el cual obraba el escrito de subsanación respectivo, el cual fue aportado hasta el 7 de ese mismo mes y año, cuando ya había fenecido el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 22 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d98b161aca9d1c43759770ea1af4c063db15fa7f2ab9199ebd4964e2196e5b7

Documento generado en 21/07/2021 02:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>